

Las 3 más relevantes de la Magistratura en el Mundo

Enero de 2023

OEA	BRASIL	UNIÓN EUROPEA
		
<p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que Perú es responsable por las violaciones ocurridas como resultado del cese en el empleo de 184 trabajadores del Congreso de la República. En 1992, el entonces Presidente de Perú disolvió temporalmente el Congreso de la República, luego de lo cual se dictaron acciones de personal orientadas a evaluar a los trabajadores y a seleccionar una nueva planta de personal. Como resultado fueron cesados trabajadores, dentro del cual se encuentran las 184 víctimas de este caso, y se aprobaron normas que prohibían a los trabajadores cesados interponer la acción de amparo para cuestionar sus desvinculaciones. La Corte encontró que los trabajadores cesados se enfrentaron a un contexto generalizado de ineficacia de las instituciones judiciales, de ausencia de garantías de independencia e imparcialidad y de falta de claridad sobre la vía a la cual acudir frente a los ceses colectivos.</p>	<p>El Supremo Tribunal Federal suspendió al gobernador del DF durante 90 días, por omisión y connivencia en torno a los actos vandálicos en los que miles de personas invadieron y provocaron destrozos en el Congreso Nacional, el Palacio Presidencial y el propio STF. Se confirmó así la decisión adoptada por el ministro Alexandre de Moraes. Para el ministro, el gobernador ignoró todos los llamados de las autoridades para llevar a cabo un plan de seguridad similar a los realizados en los últimos dos años, particularmente, para impedir el acceso de terroristas a la <i>Esplanada dos Ministérios</i>. El STF también ordenó el desalojo total, en 24 horas, de campamentos en las inmediaciones de cuarteles generales y otras unidades militares; la prohibición inmediata, hasta el 31 de enero, del ingreso de autobuses y camiones con manifestantes en el DF, y el bloqueo de diversas cuentas de Facebook, Instagram, TikTok y Twitter.</p>	<p>El Tribunal de Justicia de la Unión Europea resolvió que toda persona tiene derecho a saber a quién se han comunicado sus datos personales. En el supuesto de que esos datos hayan sido o vayan a ser comunicados a destinatarios, el responsable del tratamiento está obligado a facilitar al interesado, cuando lo solicite, la identidad de esos destinatarios. Sólo cuando (aún) no sea posible identificar a esos destinatarios puede aquel limitarse a indicar únicamente las categorías de destinatarios de que se trate. El TJUE subraya que este derecho de acceso del interesado es necesario para permitirle ejercer otros derechos reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos de la UE, esto es, el derecho de rectificación, el derecho de supresión (“derecho al olvido”), el derecho a la limitación del tratamiento, el derecho de oposición al tratamiento, así como el derecho a recurrir por los daños sufridos.</p>